



CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 190/2016

ACTOR: MUNICIPIO DE TEZONAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En la Ciudad de México, a dos de enero de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
Oficio SGA/FAOT/645/2017, de Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Anexo: 1. Cuaderno principal del expediente de la controversia constitucional 190/2016.	Sin registro

Lo anterior fue recibido el quince de diciembre de dos mil diecisiete en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a dos de enero de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, a través del cual envía el cuaderno principal del expediente de la controversia constitucional 190/2016 y, atento al dictamen presentado el trece de diciembre de dos mil diecisiete, por el **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, por el cual solicita radicar el presente asunto en el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a lo acordado por los Ministros integrantes de la Segunda Sala en sesión de treinta de agosto del año en curso, a lo ordenado mediante proveído de catorce de diciembre del dos mil diecisiete, dictado por el Ministro Presidente de la referida Sala, **envíese este asunto al Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, para su resolución.

Lo anterior con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de conformidad con lo

¹Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

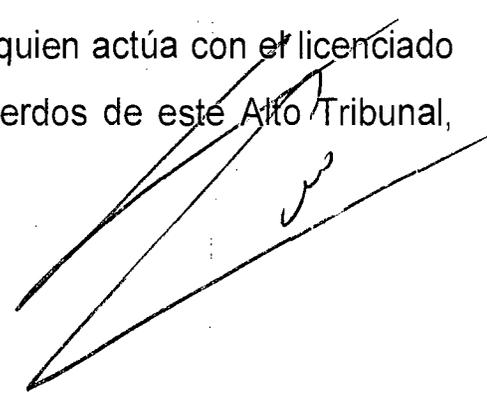
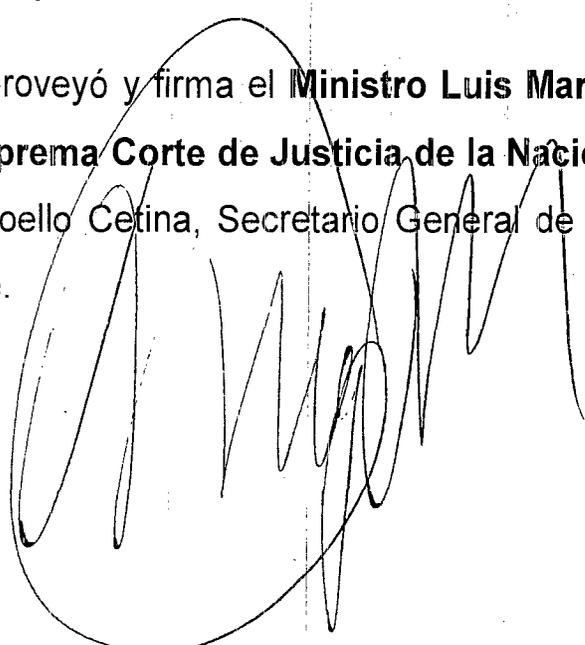
II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

dispuesto en el Punto Séptimo² del Acuerdo General **5/2013**, de trece de mayo de dos mil trece.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAMD

²Acuerdo General 5/2013, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Séptimo. Si alguna de las Salas estima que el asunto remitido debe resolverlo el Tribunal Pleno porque así lo solicite motivadamente un Ministro; o porque se trate de algún caso en el que existiendo precedente del Pleno, de llevarse a cabo la votación se sustentaría un criterio contrario al de dicho precedente, lo devolverá exponiendo las razones de la devolución, tomando en cuenta lo previsto en el Punto Décimo Quinto de este Acuerdo General.